



Resolución Directoral

Callao, 27 de Abril de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 1590-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de marzo de 2023; el informe situacional actual N° 0486-2023 de fecha 05 de abril de 2023, el proveído N° 062-2023-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorandum N° 637-2023-HNDAC-C-OEA-OL de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Logística del HNDAC, el Informe Técnico N° 249-2023-USCARLE-OARH-HN.DAC, emitido por el Jefe de la Unidad de selección, Control de asistencia, Registro Legajo y Escalafón, el proveído N° 065-2023-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 251-2023-HNDAC-OAJ, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento), reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Asimismo, cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77 al 84 de la precitada norma. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N 013-92-INAP-DNP.

Que, en concordancia, el Artículo 80° del acotado dispositivo normativo, señala que el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta {30} días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N 013-92-INAP-DNP, Numeral 3.4.1. el Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de

competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.

Que, en concordancia, con el numeral 3.4.7. del acotado dispositivo normativo, señala que existen dos clases de destaque: A) a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio, debidamente fundamentado, siendo sus requisitos: documento de pedido de la entidad de destino, el visto bueno del jefe inmediato superior y se formaliza por medio de Resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; y B) a solicitud del servidor, procede por razones de salud del servidor, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar.

Que, mediante Oficio N° 1590-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de marzo de 2023, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita el destaque del personal administrativo nombrado Richard Calderón Ramírez y David Estacio Canta, técnicos administrativos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Que, el Informe Situacional Actual N° 486-2023 de fecha 05 de abril de 2023, del Jefe de la Unidad De Selección, Control de asistencia, Registro, Legajo y Escalafón, señala que el servidor Richard Calderón Ramírez, es servidor nombrado, con R.D. N° 493-84-RSC, tiene el cargo de Técnico administrativo I, nivel STD.

Que, mediante Memorándum N° 637-2023-HNDAC-C-OEA-OL de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Logística del HNDAC, hace de conocimiento que esta jefatura brinda la viabilidad del destaque del servidor Richard Calderón Ramírez, solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, emite opinión no favorable al destaque del servidor David Manuel Estacio Canta.

Que, en el Informe Técnico N° 249-2023-USCARLE-OARH-HN.DAC, emitido por la Unidad de selección, Control de asistencia, Registro Legajo y Escalafón, se señala que, de acuerdo a la documentación probatoria adjunta, las entidades públicas intervinientes para el destaque del servidor Richard Calderón Ramírez, se encuentran facultadas por Ley para la realización de destakes. Asimismo, se cumple con los requisitos establecidos para el destaque. Por lo que mediante el Proveído N° 065-2023-OARH-HNDAC, la Oficina de administración de Recursos Humanos, concuerda plenamente en todos los extremos con los informado en el informe precedente, por lo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión.

Que, el Informe N° 251-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que se considera viable emitir el acto resolutorio de destaque del servidor Richard Calderón Ramírez, Técnico administrativo I, nivel STD, siendo la entidad de origen el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la entidad de destino la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo el período de destaque aprobado del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que, En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;





Resolución Directoral

Callao, 27 de Abril de 2023

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR EL DESTAQUE del servidor Richard Calderón Ramírez, siendo la entidad de origen el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la entidad de destino la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo el periodo de destaque aprobado del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESTAQUE del servidor David Manuel Estacio Canta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837